



Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Enero 27 de 2015

CONTENIDO

	Pág.		Pág.
RESOLUCIÓN No. 001 (Enero 13 de 2015)	2	Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.	26
<i>Por medio de la cual se adopta la Política para documentar los procedimientos o instrucciones de trabajo en los procesos de la Administración Central del Municipio de Medellín</i>		DECRETO 1568 DE 2014 (Septiembre 30)	28
RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DE 2015 (07 de enero)	3	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
<i>"Por medio de la cual se restringe el estacionamiento de vehículos en la Carrera 64 C número 72-58 de esta ciudad"</i>		DECRETO 1574 DE 2014 (Septiembre 30)	29
RESOLUCIÓN No. 531 (Diciembre 29 de 2014)	5	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	29
<i>Por medio de la cual se modifica la Resolución 053 de 2014, "por medio de la cual adoptan las Políticas para la Administración del Riesgo en la Administración Central del Municipio de Medellín,</i>		DECRETO 1575 DE 2014 (Septiembre 30)	31
RESOLUCION SH17-009 (07 de Enero de 2015)	8	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
<i>"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ACTUALIZAN LOS PRECIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PARA LA VIGENCIA 2015, POR LA INFORMACION QUE SE PRODUCE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN SUBDIRECCION DE CATASTRO"</i>		DECRETO 1577 DE 2014 (Septiembre 30)	32
OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P. Y BBVA COLOMBIA EL 11 DE JUNIO DE 2014, CON REGISTRO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO No 611515789.	17	<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	33
DECRETO 1548 DE 2014 (Septiembre 26)	18	DECRETO 1578 DE 2014 (Octubre 1)	33
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
DECRETO 1549 DE 2014 (Septiembre 26)	20	DECRETO 1583 DE 2014 (Octubre 1)	34
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	34
DECRETO 1558 DE 2014 (Septiembre 29)	21	DECRETO 1584 DE 2014 (Octubre 1)	36
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
DECRETO 1559 DE 2014 (Septiembre 29)	22	DECRETO 1594 DE 2014 (Octubre 2)	37
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
DECRETO 1560 DE 2014 (Septiembre 29)	23	DECRETO 1611 DE 2014 (Octubre 6)	38
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
DECRETO 1561 DE 2014 (Septiembre 29)	25	DECRETO 1612 DE 2014 (Octubre 6)	39
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
DECRETO 1562 DE 2014 (Septiembre 29)	26	DECRETO 1613 DE 2014 (Octubre 6)	41
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
		DECRETO 1618 DE 2014 (Octubre 7)	42
		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	
		DECRETO 1619 DE 2014 (Octubre 7)	44
		<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.</i>	

RESOLUCIÓN No. 001

(Enero 13 de 2015)

Por medio de la cual se adopta la Política para documentar los procedimientos o instrucciones de trabajo en los procesos de la Administración Central del Municipio de Medellín"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993; y el Decreto Municipal 498 de 2013,

Considerando:

Que la Norma NTCGP 1000:2009 en el numeral 4.1 Requisitos Generales, establece en el literal c): "La entidad debe determinar los criterios y métodos necesarios para asegurarse de que tanto la operación como el control de estos procesos sean eficaces y eficientes"

Que el Decreto 1537 del 2001, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado", establece la obligatoriedad para las entidades de elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documenten y formalicen los procesos y procedimientos

Que conforme al artículo 1, parágrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de manuales de procedimientos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Declaración de Política para documentar y adoptar los procedimientos e instructivos en los procesos: En la Administración central del Municipio de Medellín se implementarán acciones para la identificación y documentación de los procedimientos, instructivos, manuales, u otros documentos específicos que desarrollen los procesos de la entidad, de tal manera que la gestión se desarrollen articuladamente en torno a dichos documentos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario.

Artículo Segundo. Responsables de adoptar la política para la documentación de los procedimientos: Los Secretarios de Despacho, Directores, Subsecretarios y Subdirectores de las dependencias de la Administración central del Municipio de Medellín, quienes actúan como direccionadores de los procesos de la entidad, asegurarán que los Líderes de Programa y de Proyecto que intervienen en los mismos, implementen las acciones necesarias para

la documentación de los procedimientos, instructivos, manuales, u otros documentos específicos que los desarrollen, de tal manera que la gestión y la operación se especifique y simplifique en torno a dichos documentos.

Artículo Tercero. Operacionalización de procesos. La operacionalización e implementación de los procesos se puede evidenciar a través de los procedimientos, entendidos estos como el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de los mismos, lo que permite describir y comprender las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en las áreas o dependencias que se suceden en las actividades de un proceso y la coordinación de las mismas, controlando las acciones u operaciones críticas.

Parágrafo Primero: Los procedimientos se constituyen en un control de la entidad, encaminados a asegurar principalmente las actividades críticas, unificando parámetros o protocolos que faciliten la ejecución de los procesos, siguiendo una secuencia lógica, que permita que quien las realice pueda llevarlas a cabo de la misma manera que cualquier otro servidor en otro ciclo del mismo.

Parágrafo Segundo: Este elemento se constituye en uno de los estándares de control que establece los métodos o formas más eficientes, transparentes y eficaces de operativizar las actividades de los procesos.

Artículo Tercero. Obligatoriedad de procedimientos: Los servidores de la Administración, elaborarán prioritariamente los procedimientos, instructivos y manuales que detallen los procesos, teniendo como criterio que se documentan para blindar los puntos críticos o de mayor vulnerabilidad del proceso, ante situaciones previstas o identificadas como de mayor riesgo, y se constituirán en mecanismos para demostrar la eficiencia y transparencia en la entidad.

Adicionalmente y de manera complementaria se documentarán los documentos específicos correspondientes a los procesos identificados en el modelo de operación, los cuales enfatizan o desarrollan elementos o componentes de la caracterización estratégica de un proceso.

Artículo Cuarto. Implementación y seguimiento a los procedimientos: El mantenimiento y mejora de los procedimientos, es responsabilidad de cada uno de los Directivos en coordinación con los Líderes de Programa y de Proyecto, en sus grupos de trabajo; por lo que

es necesario que los procesos y procedimientos sean revisados periódicamente por parte de sus responsables.

Artículo Quinto. Divulgación de los procedimientos:

Los Directivos en coordinación con Líderes de Programa y de Proyecto una vez documentados los procedimientos, son responsables de darlos a conocer a todos los servidores y contratistas que intervienen en éstos, con el fin de que se conozca la forma en la que se ejecutan sus actividades y tareas.

Parágrafo Primero: Los Secretarios de Despacho, Directores, Subsecretarios y Subdirectores de las dependencias de la Administración central del Municipio de Medellín, deben verificar periódicamente que los cambios y ajustes en los procedimientos se socialicen a los distintos grupos de interés.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de enero de 2015

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DE 2015

(07 de enero)

“Por medio de la cual se restringe el estacionamiento de vehículos en la Carrera 64 C número 72-58 de esta ciudad”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD ENCARGADO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 3, 7 y 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y

y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política de Colombia el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre estableció que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención*

2. Que de acuerdo a los artículos 3 y 7 de la Ley 769 de 2002 la Secretaría de Movilidad de Medellín es autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio sino también preventivas.

3. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, puede restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías.
4. Que el artículo 75 de la Ley 769 de 2002 establece que en la vías urbanas donde está permitido el estacionamiento "...se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección"
5. Que en la Carrera 64 C número 72-58 se encuentra ubicada una bahía estacionamiento frente a la portería de acceso a la sede de TELEMEDELLÍN.
6. Que mediante la Resolución número 996 de 2014 "Por medio de la cual se restringe el estacionamiento de vehículos en la Carrera 64 C número 72-58 de esta ciudad" este despacho resolvió restringir el estacionamiento de vehículos en la bahía de estacionamiento ubicada en la Carrera 64 C número 72-58 frente a la portería de acceso a la sede de TELEMEDELLÍN y por lo tanto estableció que en dicha bahía de estacionamiento sólo podían estacionarse hasta cinco (5) vehículos automotores destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente identificados que sirvan a TELEMEDELLÍN.
7. Que la anterior medida al ser de carácter temporal estuvo vigente hasta el día 31 de diciembre de 2014.
8. Que mediante escrito radicado bajo el número 201400655942 del día 19 de diciembre 2014 el Gerente de Teled Medellín solicitó a este organismo de tránsito "... permiso para estacionar (5) carros públicos [sic] de prensa en Teled Medellín, durante el tiempo que sea requerido, haciendo uso de espacio físico entre el convenio de Secretaría de Tránsito [sic] y Teled Medellín sede Caribe, con la finalidad de cumplir oportunamente las normas de tránsito vial. Este permiso deberá tener vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015...".
9. Que TELEMEDELLÍN presta un servicio público de televisión sin ánimo de lucro en el nivel de cubrimiento

local para lo cual utiliza vehículos automotores destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

10. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades y así mismo de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
11. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso,

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR el estacionamiento de vehículos en la bahía de estacionamiento ubicada en la Carrera 64 C número 72-58 frente a la portería de acceso a la sede de TELEMEDELLÍN. Por lo tanto en dicha bahía de estacionamiento sólo podrán estacionarse hasta cinco (5) vehículos automotores destinados a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial debidamente identificados que sirvan a TELEMEDELLÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO: La medida de que trata el artículo anterior es de carácter temporal y en ese sentido sólo estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Las Subsecretarías de Seguridad Vial y Control y de Movilidad Inteligente de la Secretaría de Movilidad de Medellín, de acuerdo a su competencia, realizarán las acciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga de las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los 07 días del mes de enero de dos mil quince (2015)

JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR

SECRETARIO DE MOVILIDAD ENCARGADO

RESOLUCIÓN No. 531 (Diciembre 29 de 2014)

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 053 de 2014,
"por medio de la cual adoptan las Políticas para la Administración
del Riesgo en la Administración Central del Municipio de Medellín,*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, y los Decretos Municipales 1364 de 2012 y 498 de 2013,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley";
2. Que, a su vez, entre otros aspectos, el Artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)";
3. Que, con respecto a la responsabilidad de Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será de responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos";
4. Que los literales a) y f) del artículo 2° de la citada Ley 87 de 1993 establecieron que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: "a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)".
5. Que el artículo 1° del Decreto Reglamentario 1537 de 2001 establece que "Las entidades y organismos

del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión. Para tal efecto, identificarán los procesos institucionales, de tal manera que la gestión de las diferentes dependencias de la organización, se desarrollen articuladamente en torno a dichos procesos, los cuales se racionalizarán cuando sea necesario.", y el artículo 4° ídem dispone que "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo."

Que lo anterior es acorde con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2014, adoptado para el Estado Colombiano por el Decreto Nacional 1599 de 2005 y actualizado por el Decreto Nacional 943 de 2014, en el que se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y los agentes obligados, conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

6. Que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI - 1000:2014, en su estructura determinó las Políticas de Administración del Riesgo como un Componente de la Administración del Riesgo dentro del Módulo de Control de Planeación de la Gestión, el cual faculta a las entidades públicas para emprender las acciones de control necesarias que le permitan el manejo de eventos que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales. Para ello se integran cinco elementos de control: el contexto estratégico; la identificación de riesgos; el análisis de riesgos; la valoración de riesgos y políticas de administración del riesgo. Todos estos elementos conducen a la definición de criterios básicos en la formulación del estándar de control que se consolida en las políticas de administración del riesgo.
7. Que mediante la Ley 872 de 2003 se creó el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público, normativa que en el párrafo 2° del artículo 2° determinó: "Las Asambleas y Concejos podrán disponer la obligatoriedad del desarrollo del Sistema de Gestión de la Calidad en las entidades, de la administración central y descentralizadas de los departamentos y municipios.", y en el párrafo del artículo 3° dispuso que "Este Sistema es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998."

8. Que, por su parte, la Norma Técnica de la Calidad en la Gestión Pública - NTCGP 1000: 2009 establece como requisito General del Sistema de Gestión de la Calidad, en el numeral 4.1., literal g), la obligación de establecer controles sobre los riesgos identificados y valorados que puedan afectar la satisfacción del cliente y el logro de los objetivos de la entidad. NOTA 2: Los controles sobre los riesgos pueden establecerse con base en la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos. (...) La entidad debe gestionar estos procesos de acuerdo con los requisitos de la presente Norma.”
9. Que mediante Acuerdo Municipal 25 de 2007, modificado por el Acuerdo 050 de 2008, estableció la obligatoriedad de la implementación del sistema de Gestión de la Calidad en la Administración Central y Descentralizada del Municipio de Medellín.
10. Que mediante Decreto 498 de 2013, se modifica el Decreto 0941 de 2011, por el cual se crea, conforma y reglamenta el Comité Directivo y demás instancias requeridas, para implementar el Sistema Integral de Gestión de la Administración Central del Municipio de Medellín.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 2482 de 2012, la metodología para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPYG, desarrollada conjuntamente por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con las entidades líderes de las políticas de desarrollo administrativo: Alta Consejería para el Buen Gobierno y la Eficiencia Administrativa, Departamento Nacional de Planeación, Archivo General de la Nación, Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional de Contratación Pública; incluye el Plan anticorrupción y de atención al ciudadano como un requerimiento del componente Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano y éste a su vez contempla la elaboración de los Mapas de riesgos de corrupción y las medidas para mitigarlos.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Declaración de Política para la Administración del Riesgo: La Administración Municipal, coherente con su política de calidad y con los objetivos institucionales, busca proteger a los grupos de interés de los potenciales riesgos asociados a los procesos, mediante el establecimiento de mecanismos y acciones necesarias para evitar, reducir, compartir y/o asumir los riesgos que puedan afectar la prestación de los productos y/o servicios, su estabilidad financiera, la preservación del capital inteligente y la integridad de los recursos físicos, tecnológicos y operacionales de la entidad.

Artículo Segundo. Estrategia para Administración de los Riesgos: La Administración del Riesgo en el Municipio de Medellín, tendrá carácter de nivel estratégico y de control, fundamentado en el Modelo de Operación por Procesos – MOP, teniendo como Eje el Objetivo de cada proceso, y aplicando la Metodología adoptada por el Municipio de Medellín para la Administración del Riesgo.

Parágrafo Primero. Contexto Estratégico: Para el Municipio de Medellín, Nivel Central, el Contexto Estratégico se fundamentará en el diagnóstico que se elabora para el Plan de Desarrollo Municipal vigente y los Estudios Técnicos que se elaboren para la Modernización del Municipio de Medellín, los cuales se revisarán y ajustarán cada cuatro años o en los casos extraordinarios cuando lo amerite.

Parágrafo Segundo. Mapa de Riesgos por proceso: Contiene todos los riesgos identificados en los procesos a partir de su objetivo y según clasificación y glosario definidos en la Metodología para la Administración del Riesgo.

Parágrafo Tercero. El Mapa de Riesgos Institucional se conformará por todos los riesgos que afectan la entidad en su conjunto, contiene todos los riesgos identificados en los procesos y se incluirán los riesgos de corrupción de los que trata la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo Cuarto. Para todos los riesgos que afectan la entidad se deberán documentar las medidas de tratamiento y evidenciar los mecanismos de control como políticas de operación o procedimientos.

Parágrafo Quinto. Operacionalización: Los responsables de cada proceso, en equipo con sus colaboradores, deberán utilizar la herramienta electrónica disponible en la Intranet y/o página Web de acuerdo con el rol asignado y en los ciclos de control definidos en la metodología para la Administración y en la presente Resolución.

Artículo Tercero. Instancias y Responsables de la Administración de los Riesgos:

La administración del riesgo en el Municipio de Medellín, contará con las siguientes instancias y responsables, con el propósito de optimizar la ejecución de acciones de gestión de los riesgos, de acuerdo con la directriz del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP

Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión: Este Comité tiene las siguientes responsabilidades en torno a la Administración de Riesgos:

- a) Direccionar los lineamientos para la formulación, orientación, dirección y coordinación de la implementación del componente Administración del Riesgo.

- b) Orientar y aprobar el Contexto Estratégico, el Mapa de Riesgos Institucional y la Política de Administración del Riesgo.
 - c) Asegurar que se desarrollen a cabalidad cada una de las etapas previstas para el diseño e implementación del Componente Administración del Riesgo, a través de la herramienta tecnológica, destinada para tal fin.
 - d) Dirigir y coordinar las actividades de los Equipos Operativos del Sistema Integral de Gestión conformados para la implementación del componente Administración del Riesgo en cada proceso, en el marco del Sistema Integral de Gestión.
 - e) Coordinar con los directivos o responsables de cada dependencia o proceso las actividades que requieren realizar los Equipos Operativos, en armonía y colaboración con los servidores de las mismas.
 - f) Realizar seguimiento a las actividades planeadas para la implementación del Componente Administración del Riesgo y a las acciones de mejoramiento continuo producto de las autoevaluaciones y recomendaciones generadas por las auditorías internas a través de la Evaluación Independiente, Auditorías Externas y Auditoría Internas de Calidad.
 - g) Registrar la información de los riesgos en la herramienta disponible.
- b) Diseñar las acciones de mejora necesarias y los planes que de ellas se deriven para la implementación y mantenimiento del componente Administración del Riesgo en cada proceso.
 - c) Socializar y sensibilizar a los servidores de su dependencia en la utilización de la metodología y de la herramienta tecnológica para la Administración del Riesgo, de su proceso,
 - d) Verificar la efectividad de los controles establecidos para los riesgos.
 - e) Autoevaluar, aplicar la Política de Riesgo, e implementar acciones de mejoramiento para los riesgos materializados.
 - f) Revisar y evaluar los riesgos.

Equipos Operativos del Sistema Integral de Gestión

- **SIG:** Los Equipos Operativos conformados por los Secretarios de Despacho, Directores, Subsecretarios y Subdirectores, Líderes de Programa y Líderes de Proyecto de cada uno de los procesos, bajo las orientaciones del Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión son responsables de:

- a) Aplicar en cada proceso los instrumentos técnicos y metodologías, que permitan la identificación, análisis, valoración, y acciones de mitigación de riesgos. Adelantar las tareas y acciones que permitan la operación de la Política y la metodología de riesgos en cada proceso.

Artículo Cuarto. Seguimiento y Evaluación: El seguimiento y evaluación de los riesgos estará a cargo del Directorador o responsable directo de cada proceso y se realizará mínimo cada cuatro meses (enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre) de acuerdo con la dinámica y necesidad del mismo. Se efectuará durante los diez primeros días hábiles de cada mes siguiente al plazo establecido.

Parágrafo Primero. La revisión y cierre de los riesgos, se realizará anualmente, máximo al 31 de enero para realizar los ajustes pertinentes y es responsabilidad de los direccionadores de cada proceso.

Artículo Quinto. Divulgación: La Administración Municipal, se compromete en comunicar, divulgar y permitir a todos los servidores públicos y a los grupos de interés la Política y Metodologías de Administración del Riesgo, según los medios tecnológicos disponibles.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga la resolución 0053 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2014

OLGA ASTRID VELASQUEZ ECHEVERRI

Directora Departamento Administrativo de Planeación (E)

Presidenta del Comité Sistema Integral de Gestión

RESOLUCION SH17-009

(07 de Enero de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ACTUALIZAN LOS PRECIOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, PARA LA VIGENCIA 2015, POR LA INFORMACION QUE SE PRODUCE EN LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL Y EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION SUBDIRECCION DE CATASTRO"

La Secretaria de Hacienda encargada del Municipio de Medellín y la Directora encargada del Departamento Administrativo de Planeación, en uso de las facultades consagradas, en la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011, 1008 y 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) artículo 95-9 y 363 de la Constitución Política y los Decretos Municipales 1364 de 2012, Artículo 28 del Decreto Municipal No. 1018 de junio 4 de 2013, el Decreto 435 del 2013 y el Decreto 1139 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal, es deberes de todo ciudadano contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los tributos fijados por él, dentro de los principios de justicia y equidad.

La administración tributaria deberá aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Estatuto Tributario de Medellín, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en las leyes especiales. La gestión tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y justicia.

Que desde la Ley 14 de 1983, la Oficina de Catastro, hoy Subdirección de Catastro de Medellín, ha sido reconocida como autoridad catastral del país, al lado de los organismos encargados de hacer catastro en el Departamento de Antioquia, en el municipio de Cali y en el Distrito Capital de Bogotá, bajo la orientación de la Dirección del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), lo cual quedó expresamente plasmado en el artículo 25 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC.

Que mediante Decreto Municipal 1364 de 2012, se adoptó la estructura de la Administración Municipal, entre ellas la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación y la Subsecretaría de Ingresos, se definieron las funciones de sus dependencias, se crearon y modificaron unas entidades descentralizadas y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto Municipal 435 del 2013, se adoptó la planta global del Departamento Administrativo de Planeación.

Que ante las necesidades generadas por la aplicación de la normativa anterior, mediante Decreto No. 1139 de 2014, se conformaron las Unidades y/o Equipos internos de trabajo en el Departamento Administrativo de Planeación, y se les asignaron tareas y responsabilidades.

Que de acuerdo a lo anterior, con el presente Acto Administrativo se fijarán las tarifas por concepto de los productos y servicios prestados por la Secretaría de Hacienda y la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar a favor del Municipio de Medellín los precios o valores que el usuario deberá cancelar, cuando solicite los siguientes servicios con relación a la Secretaría de Hacienda, para la vigencia 2015.

A. Certificado del Impuesto Predial Unificado por vigencia; una tarifa Equivalente al 0,0333 del SMLMV.

$$644.350 * 0.0333 = 21.457 + 16\% = 24.890; \text{ valor que se aproxima a } \$25.000$$

La separación de cuenta por matrícula únicamente será cobrada si es solicitada por el período trimestral. No se cobrará cuando es solicitada para paz y salvo, de todo el año fiscal.

B. Copia o impresión de resoluciones; una tarifa equivalente al 0,0167 del SMLMV.

$$644.350 * 0.0167 = 10.761 + 16\% = 12.482; \text{ valor que se aproxima a } \$12.000$$

C. **POR LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS O COPIAS DONDE CONSTEN DOCUMENTOS TRIBUTARIOS:**

1. Copia o impresión de resoluciones, una tarifa equivalente al 0,0167 SMLMV, y copia de documentos que reposen como historia o soporte en los expedientes de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, una tarifa de \$100.00 por cada hoja.

$644.350 * 0.0167 = 10.761 + 16\% = 12.482$; valor que se aproxima a \$12.000

2. Certificación de ser o no sujeto pasivo del Impuesto de Industria y Comercio, una tarifa equivalente al 0,0333 del SMLMV.

$644.350 * 0.0333 = 21.457 + 16\% = 24.890$; valor que se aproxima a \$25.000

3. Certificaciones relacionadas con el ejercicio de la actividad, Impuesto de Industria y Comercio (número de establecimientos, fechas de cancelación de la actividad, dirección del establecimiento, entre otros), una tarifa equivalente al 0,0333 del SMLMV.

$644.350 * 0.0333 = 21.457 + 16\% = 24.890$; valor que se aproxima a \$25.000

4. Tercer duplicado de la cuenta de cobro del Impuesto Predial o Industria y comercio, una tarifa equivalente a 0.01 del SMLMV.

$644.350 * 0.01 = 6.444 + 16\% = 7.474$; valor que se aproxima a \$ 7.000

5. Documento de cobro de impuesto predial unificado, separado por matrícula inmobiliaria, una tarifa equivalente al 0,0167 del SMLMV; (valor cobrado a cada matrícula para la cual implique emitir una factura separada).

$644.350 * 0.0167 = 10.761 + 16\% = 12.482$; valor que se aproxima a \$12.000

- D. Certificaciones donde conste el valor adeudado por la(s) matrícula (s) inmobiliaria(s), cuyo predio sea objeto de remate o adjudicación, una tarifa equivalente al 0.0098 del SMLMV. (valor cobrado por propietario), (resolución SH20 de 2006, por medio del cual se adiciona la resolución SH-20-003 de 2004, agregándole al artículo 1 literal del texto descrito).

$644.350 * 0.0098 = 6.315 + 16\% = 7.325$; valor que se aproxima a \$7.000

ARTICULO SEGUNDO: Fijar a favor del Municipio de Medellín los precios o valores que el usuario deberá cancelar, cuando solicite los siguientes servicios con relación a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación para la vigencia 2015.

A. REPORTES ESTADÍSTICOS

Los siguientes reportes estadísticos tendrán un valor de \$46.350 y se entregarán solamente en medio digital:

- Estadísticas totales de predios.
- Estadísticas totales de propietarios o poseedores.
- Estadísticas totales de predios por destinación económica.
- Estadísticas totales por rangos de áreas de lotes o construcciones.
- Estadísticas generales relativas a Zonas Homogéneas Físicas y/o Geoeconómicas.
- Otras estadísticas.

B. AVALÚOS COMERCIALES

A partir de	Hasta	Valor a cancelar
\$ 0	\$ 70.000.000	0.5 SMLMV = $644.350 * 0.5$
		$322.175 + IVA(16\%) = 373.723$

Para los demás avalúos comerciales, se pagará de acuerdo al rango del avalúo:

A partir de	Hasta	Tarifa por mil	Valor a cancelar
\$ 70.000.000	\$ 100.000.000	2.6	Avalúo x 2.6 = valor resultante + IVA(16%) = \$
\$ 100.000.001	\$ 500.000.000	2.2	Avalúo x 2.2 = valor resultante + IVA(16%) = \$
\$ 500.000.001	\$ 1.000.000.000	1.5	Avalúo x 1.5 = valor resultante + IVA(16%) = \$
\$1000000001	En adelante	1.2	Avalúo x 1.2 = valor resultante + IVA(16%) = \$

PARAGRAFO 1: El valor mínimo que se cobrará por el avalúo elaborado será el equivalente a 0.5 SMLMV más IVA

$322.175 + 16\% = 373.723$

PARAGRAFO 2: Cuando se solicite la revisión de un avalúo administrativo que haya sido elaborado en un término no mayor de tres (3) meses, si se establece un avalúo mayor al inicial, se liquidará la diferencia de acuerdo al rango de avalúos, más IVA.

Si de la revisión del avalúo comercial, solicitada en el término de 3 meses resultare un avalúo menor, y el interesado ya hubiere cancelado por el rango del avalúo mayor, deberá hacerse la devolución respectiva.

Cuando el interesado solicite la elaboración de un avalúo administrativo a un predio que ya fue avaluado en el año inmediatamente anterior a la fecha en que lo solicita, se tendrá en cuenta la diferencia de avalúos para ubicarlos en el rango, pero su liquidación no será inferior a 0.25 del SMLLV, más IVA.

PARAGRAFO 3: Los avalúos que se practiquen para efectos de transmisión del dominio como la dación en pago y la donación al Municipio de Medellín, estarán exentos del cobro del servicio.

PARAGRAFO 4: Cuando se solicite elaboración de avalúos comerciales, para desarrollar programas de vivienda de Interés Social por efectos de reubicación, en que participe mayoritariamente el Municipio de Medellín, se hará un descuento del 30% del total a liquidar.

PARAGRAFO 5: Los avalúos comerciales, practicados a predios ubicados fuera del perímetro urbano de Medellín, tendrán un incremento del 25%, más IVA.

C. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS CATASTRALES

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	VALOR
COPIA DE PLANO PREDIAL CATASTRAL	Documento técnico con la descripción de linderos, distancias, nodos y coordenadas de un terreno o CBML	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 24.878
CERTIFICADO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE UN PREDIO	Lista las diferentes resoluciones asociadas a un predio	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 12.439
CERTIFICADO DE TÍTULOS DE ADQUISICION	Documento donde se certifica el historial o tradición de los propietarios de un inmueble.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 24.878
CERTIFICADO DE AVALUOS DE UN PREDIO	Documento donde se certifica el avalúo que se asigna a cada matrícula inmobiliaria por cada vigencia solicitada por el contribuyente.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 12.439
CERIFICADO DE POSEER O NO POSEER BIENES	Documento donde se certifica si una persona natural o jurídica posee propiedades en el municipio de Medellín.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 24.878
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN DE UN PREDIO	Documento con la información existente de un predio en cuanto a su matrícula.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 5.183
CERTIFICADO DE BOLETÍN DE RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	Documento que muestra los datos con los que fue actualizado un predio en un proceso de Actualización Catastral	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 12.439
CERTIFICADO DE NÚMERO PREDIAL (Incluye histórico de cambios)	Documento que acredita el número predial asociado a un predio y sus variaciones en el tiempo	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 5.183
CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DE R.P.H	Documento que relaciona las nomenclaturas de los inmuebles asociados a un R.P.H.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 12.439
CERTIFICADO DE CAMBIO DE NOMENCLATURA	Documento que acredita los cambios que en nomenclatura ha sufrido un inmueble	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 5.183
CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA	Copia de la Asignación Oficial de Nomenclatura.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible en papel de seguridad	\$ 24.878
CERTIFICADO DE PREASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA	Copia de la Pre - Asignación Oficial de Nomenclatura.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible en papel de seguridad	\$ 5.183
CERTIFICADO DE ESTRATO	Documento que acredita el estrato asignado a una vivienda.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 24.878
CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL PDF	División predial y numeración, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Construcciones, linderos del predio con medidas, coordenadas, área lote y construida.	21 X 28 cms (Carta) PDF	\$ 15.549
CERTIFICADO AERONÁUTICA CIVIL (Sin trabajo de campo, a partir de un plano cartográfico)	Documento que establece las coordenadas geográficas y la cota sobre el nivel del mar de un predio, esta información es requerida para la certificación ante la aeronáutica de la altura máxima de los proyectos urbanísticos.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 49.383
CERTIFICADO AERONÁUTICA CIVIL (con trabajo de campo, mediante equipo GPS)	Documento que establece las coordenadas geográficas y la cota sobre el nivel del mar de un predio, esta información es requerida para la certificación ante la aeronáutica de la altura máxima de los proyectos urbanísticos.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 370.373
CERTIFICADO AERONÁUTICA CIVIL (Con trabajo de campo, mediante equipo topográfico en área no cubierta por el Sistema GPS)	Documento que establece las coordenadas geográficas y la cota sobre el nivel del mar de un predio, esta información es requerida para la certificación ante la aeronáutica de la altura máxima de los proyectos urbanísticos.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 638.546

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	VALOR
CERTIFICADO DE PLACA GEODÉSICA	Documento que establece la ubicación de los puntos geodésicos en el Área Metropolitana	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 24.878
CERTIFICADO DE NIVEL GEODÉSICO	Documento que establece la altura geométrica sobre el nivel medio del mar de los puntos de la red geodésica en el Área Metropolitana	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 24.878
CERTIFICADO DE NIVEL PROMEDIO	Documento que establece la cota trigonométrica sobre el nivel medio del mar de los puntos de la red geodésica en el Área Metropolitana	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 24.878
CERTIFICADO DE POLIGONAL	Documento que establece las coordenadas planas y cotas sobre el nivel del mar de los puntos establecidos por el usuario en el campo a partir de los puntos de control de la red geodésica del Municipio de Medellín.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 24.878

D. EXPEDICIÓN DE FICHAS CATASTRALES

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	VALOR
FICHA CATASTRAL DIGITAL (LOTE)	Contenido de Información del Lote	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 5.183
FICHA CATASTRAL DIGITAL (MATRICULA)	Contenido de Información del Predio.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 2.073
FICHA CATASTRAL ANALOGA HISTÓRICA	Estrato 1 y 2	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 2.073
FICHA CATASTRAL ANALOGA HISTÓRICA	Estrato 3 y 4	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 7.256
FICHA CATASTRAL ANALOGA HISTÓRICA	Estrato 5 y 6	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 15.549
FICHA CATASTRAL ANALOGA HISTÓRICA (Entidades Oficiales)	Entidades Oficiales	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 9.329

E. COPIAS DE DOCUMENTOS CATASTRALES, CONSULTAS Y/O INTERCAMBIO DE DATOS

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	VALOR
COPIA DE RESOLUCIONES	Copia de un acto administrativo, se paga por cada resolución solicitada.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 12.439
COPIA DE AVALUOS COMERCIALES	Copia de un avalúo comercial se paga por cada avalúo	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 12.439
COPIA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Impresión de la información Escaneada sobre la Licencia de Construcción o Resolución de Curaduría	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 5.183
COPIA PLANO ARQUITECTÓNICO	Impresión de la información Escaneada sobre los planos Arquitectónicos. El valor es por cada Plano	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 1.037
COPIA DE INFORMES TÉCNICOS	Copia de cualquier informe técnico disponible para el público. Esta información sólo estará disponible para informes que el Subdirector de Catastro autorice su publicación.	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 2.073
FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS CATASTRALES (FDC) BÁSICO	Información general de un predio, con datos geográficos y alfanuméricos. El valor es por cada predio	TXT	\$ 1.037
FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS CATASTRALES (FDC) PREDIO	Información detallada de un predio, con datos geográficos y alfanuméricos. El valor es por cada predio	TXT	\$ 1.555
FORMATO DE INTERCAMBIO DE DATOS CATASTRALES (FDC) COMPLETO	Información detallada de un predio, de propietarios y avalúos con datos geográficos y alfanuméricos. El valor es por cada predio	TXT	\$ 2.073
CONSULTA DE DATOS BÁSICOS DE UN LOTE	Documento con información general de un CBML	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 5.183

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	VALOR
CONSULTA DE DATOS BÁSICOS DE UN PREDIO	Documento con información general de un Predio	Tamaño Carta u oficio según esté disponible	\$ 2.073
REGISTRO DE LA BASE DE DATOS ALFANUMÉRICA (BÁSICO)	Información general de un predio, con datos alfanuméricos. El valor es por cada predio	TXT	\$ 518
REGISTRO DE LA BASE DE DATOS ALFANUMÉRICA (PREDIO)	Información detallada de un predio, con datos alfanuméricos. El valor es por cada predio	TXT	\$ 1.037
REGISTRO DE LA BASE DE DATOS ALFANUMÉRICA (COMPLETO)	Información detallada de un predio, de propietarios y avalúos con datos alfanuméricos. El valor es por cada predio	TXT	\$ 1.555

F. CERTIFICACIONES DE ÁREA CATASTRALES

- **CON FINES NOTARIALES Y REGISTRALES SIMPLE. (CPPC)**

Sin estar asociada a un proyecto de infraestructura del transporte, tendrá un costo que dependerá del valor del avalúo catastral del predio a certificar, así:

A partir de	Hasta	Valor a cancelar
\$ 1.000.000	\$20'000.000	\$ 53.385
\$20'000.001	\$100'000.000	\$ 134.758
\$100'000.001	\$300'000.000	\$ 362.810
\$300'000.001	En adelante	\$ 466.470

- **CON FINES NOTARIALES Y REGISTRALES ASOCIADAS A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE**

Se seguirán los rangos anteriores menos el 20% por tratarse de obras públicas donde está envuelto el interés de toda la comunidad, según lo preceptuado por la Ley 1682 de 2013 y la Resolución 193 de 2014 del IGAC.

G. EXPEDICIÓN DE INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

El precio por plano individual será de acuerdo al formato y a la escala, así:

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	VALOR
PLANO DE MEDELLIN	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	2 partes de 90 X 150 cms	\$ 82.928
PLANO DE MEDELLIN	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	90 x 120 cms (Pliego)	\$ 51.830
PLANO DE COMUNA	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	\$ 41.464
PLANO DE COMUNA CON ORTOFOTO	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, fotografía aérea e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	\$ 124.392
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 41.464
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 51.830
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 82.928

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	VALOR
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 93.294
PLANO DE MANZANA	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	\$ 32.135
PLANO DE MANZANA	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 55.976
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	\$ 41.464
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 72.562
PLANO DE UBICACIÓN	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	\$ 10.366
PLANO DE UBICACIÓN	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	\$ 5.183
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	\$ 15.549
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	\$ 8.293
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS (POR BARRIO)	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 82.928
PLANO DE MEDELLIN PDF	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	90 x 120 cms (Pliego)	\$ 31.098
PLANO DE COMUNA FORMATO PDF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	\$ 20.732
PLANO DE COMUNA CON ORTOFOTO PDF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, fotografía aérea e hidrografía.	90 x 120 cms (Pliego)	\$ 62.196
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 20.732
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 46.647
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO CON ORTOFOTO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía, Fotografía aérea y división predial según la escala.	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 41.464
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO PDF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	90 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 25.915
PLANO DE MANZANA PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	\$ 20.732
PLANO DE MANZANA PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 31.098
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una Sola Manzana).	28 X 43 cms (Tabloide)	\$ 31.098
PLANO DE MANZANA CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una sola Manzana).	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 51.830
PLANO DE UBICACIÓN PDF	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	\$ 7.256
PLANO DE UBICACIÓN PDF	División predial y numeración, Toponimia, e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	\$ 3.110
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	28 X 43 cms (Tabloide)	\$ 10.366

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN CONTENIDA	FORMATO	VALOR
PLANO DE UBICACIÓN CON ORTOFOTO PDF	División predial y numeración, Toponimia, Ortofoto e hidrografía. (Una o varias manzanas).	21 X 28 cms (Carta)	\$ 5.183
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS PDF (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	70 X 50 cms (1/2 Pliego)	\$ 62.196
PLANO DE MEDELLIN URBANO DXF	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	DXF	\$ 1.243.920
PLANO DE COMUNA DXF	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	DXF	\$ 82.928
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO DXF	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	DXF	\$ 103.660
PLANO DE MANZANA DXF	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	DXF	\$ 51.830
INFORMACIÓN PREDIO DXF	Construcción, Lote, Toponimia, Nomenclatura domiciliaria (Un solo predio)	DXF	\$ 10.366
MALLA VIAL DE LA CIUDAD DXF	Información de vías, nombre común y textos	DXF	\$ 207.320
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS DXF (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	DXF	\$ 62.196
PLANO DE MEDELLIN URBANO SHAPE	División de Comunas, Barrios, manzanas, Malla Vial, Toponimia, e hidrografía	SHP	\$ 1.554.900
PLANO DE COMUNA SHAPE	División de Barrios, Manzanas, Toponimia, Malla vial, e hidrografía.	SHP	\$ 103.660
PLANO DE CONJUNTO O BARRIO SHAPE	Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala.	SHP	\$ 124.392
PLANO DE MANZANA SHAPE	División predial y numeración, Construcciones con niveles de piso, Nomenclatura domiciliaria y Vial, Toponimia, e hidrografía. (Una Sola Manzana).	SHP	\$ 72.562
INFORMACIÓN CBML SHAPE	Predio, Construcción, Lote, Toponimia, Nomenclatura domiciliaria (Un solo CBML)	SHP	\$ 518
MALLA VIAL DE LA CIUDAD SHAPE	Información de vías, nombre común y textos	SHP	\$ 259.150
PLANO ZONAS HOMOGENEAS FISICAS SHAPE (POR BARRIO)	ZHF, Manzanas, Toponimia, Malla vial, hidrografía y división predial según la escala	SHP	\$ 103.660

PARAGRAFO: En los casos donde la información sea suministrada en formato digital, el usuario deberá aportar el medio de almacenamiento (CD,DVD, USB, etc.)

FIJACION DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, SOLICITADO POR ENTIDADES PUBLICAS:

B. POR LA FIJACION DEL CANON DE ARRENDAMIENTO SOLICITADO POR ENTIDADES PÚBLICAS:

Rangos del Canon	Tarifa	
0 - 100.000	0,11 SMMLV	Avalúo x 0.11= valor resultante +16%=\$
100.001 - 500.000	0,33 SMMLV	Avalúo x 0.33= valor resultante +16%=\$
500.001 - 1.000.000	0,66 SMMLV	Avalúo x 0.66= valor resultante +16%=\$
1.000.001 en adelante	0,66 SMMLV	avalúo x 0.66= valor resultante + 16%=\$ Primer millón Más el 5% al excedente (el factor 0.07)+IVA

ARTICULO TERCERO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO. En desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia y del artículo 1° del Decreto Nacional 235 de 2010, los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante. Tampoco tendrá costo el suministro de información cuando la ley expresamente mande que se entregue gratuitamente.

PARÁGRAFO 1. Se entenderán como Entidades del Estado para los efectos de la presente norma, las siguientes: La Nación, los organismos que gocen de autonomía administrativa y financiera, adscritos a cualesquier Ministerio, las Regiones, los Departamentos, las Provincias, el Distrito Capital y los Distritos Especiales, las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios, los Municipios, los Órganos de Control, la Rama Judicial y sus Órganos Jurisdiccionales, las Entidades Públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, los Establecimientos Públicos del Orden Nacional, adscritos a cualquier Ministerio, los Entes Corporativos de carácter público, los particulares que presten de manera permanente una función pública y las entidades que cumplan funciones de Policía Judicial.

Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable se seguirá el protocolo establecido por la Subsecretaría de Ingresos y la Subdirección de Catastro y los Acuerdos suscritos con diferentes Entidades.

PARÁGRAFO 2. No estarán exoneradas del pago de los servicios y productos aquí establecidos: Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que siendo públicas se comporten como un particular, ni los Juzgados Civiles, de Familia, Administrativos o Agrarios cuando la prueba no tenga el carácter de oficiosa sino que sea a petición de parte; dicha parte procesal correrá con los gastos que demande su práctica.

ARTICULO CUARTO: EXENCIONES. De conformidad con el inciso segundo del artículo 154 de la Resolución 70 de 2011, modificado por el artículo 21 de la Resolución 1055 de 2012 del IGAC, "Las copias o certificaciones sobre los datos de catastro solicitados por las autoridades judiciales o con atribuciones de policía judicial en asuntos de su conocimiento serán expedidas gratuitamente en los casos expresamente señalados por la ley. En caso de que la ley no exonere explícitamente del pago, se deberán cubrir los costos de la expedición de las copias o certificaciones, según las tarifas establecidas de manera general."

PARÁGRAFO: Las tarifas antes señaladas, no se cobrarán cuando el servicio o documento sea solicitado en los siguientes casos de ley, sin que la lista sea taxativa:

- a. La Ley 1561 de 2012, por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición, y en cuyo artículo 11 literal c) se establece la obligación para Catastro de suministrarle a la autoridad judicial el Plano Certificado del predio objeto de la litis.
- b. La Ley 1481 de 2011, que establece que quedan exentos de pagar el Certificado de Catastro para liquidación de la cuota de compensación militar quienes demuestren mediante certificado o carné expedido por la autoridad competente, pertenecer al nivel 1, 2, y 3 del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios Sisbén. También quedan exentos de pagar el Certificado Catastral de no poseer propiedad a nivel municipal quienes lo soliciten para participar en los programas de adjudicación de subsidios de vivienda de interés social, otorgado por el Gobierno Nacional o los Entes Territoriales de cualquier nivel y que acredite mediante certificado o carné expedido por la autoridad competente pertenecer al nivel 1 y 2 del Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios Sisbén.
- c. Bienes de propiedad del Municipio de Medellín, administrados por entidades públicas.
- d. Los certificados de cancelación definitiva de establecimientos de comercio establecidos en el numeral 3 del literal (d) del artículo primero de la presente resolución, realizados a través de la Cámara de Comercio de Medellín, no generaran cobro por tratarse de un trámite.

ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS GRATUITOS. Quedan exentos de pagar los duplicados del documento de cobro del Impuesto Predial Unificado e Industria y Comercio que sean generados a través de la página web del Municipio de Medellín.

ARTICULO SEXTO: PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL. La Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín garantizará la preservación, recuperación y acceso de la información catastral vigente e histórica, sin importar el medio o soporte en que se encuentre. Igualmente, podrá implementar nuevas tecnologías y mejoramiento de los procesos catastrales para migrar, producir y conservar la información catastral en medio digital, dentro del marco de la política de Gobierno en Línea, de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC.

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los documentos catastrales, los manuales de normas técnicas o administrativas elaborados por la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, los procedimientos y las bases de datos, pertenecen a esta entidad. Asimismo, el uso de los documentos e información

por terceros está sujeto a la legislación vigente sobre Derechos de Autor.

ARTICULO OCTAVO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El acceso a la información de carácter personal contenida en la Base de Datos Catastral se sujetará a las disposiciones vigentes en materia de protección al derecho de habeas data o a la autodeterminación informática, y en todo caso, deberá estar precedido de la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos, salvo los casos estrictamente señalados por la Constitución y la Ley.

ARTICULO NOVENO: RECAUDO. El recaudo de las tarifas establecidas en el presente acto administrativo, será efectuado por la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Medellín, en observancia de lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto Municipal 1364 de 2012.

PARÁGRAFO. Los valores cancelados para la adquisición de servicios de la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín no serán reembolsables, salvo cuando por algún motivo atribuible a esta Dependencia, no se haya

realizado el trámite solicitado.

ARTICULO DÉCIMO: APROXIMACIONES. Los valores resultantes, se aproximarán a las cifras más cercanas al valor de mil.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: REAJUSTE ANUAL. Los valores consignados en el presente acto administrativo podrán reajustarse a partir del 1° de enero de cada año en el índice de precios al consumidor (IPC) y se aproximarán a los múltiplos de mil (1.000) más cercanos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por ser un acto administrativo de carácter general, contra este acto no procede ningún recurso.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN. Se ordena remitir copia de la presente Resolución a la Oficina del Archivo Central, para su publicación en la Gaceta Oficial.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los siete días (07) días del mes de enero del año 2015.

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda Municipal (E)

OLGA ASTRID VELSQUEZ ECHEVERRY
Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal (E)

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO INTERNO CELEBRADO ENTRE AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P. Y BBVA COLOMBIA EL 11 DE JUNIO DE 2014, CON REGISTRO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO No 611515789.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA GABRIELA TROCHEZ DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.288.383 expedida en Chigorodo, quien en su calidad de representante legal Suplente, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P.**, empresa de naturaleza oficial, con domicilio en la ciudad de Apartadó (Antioquia), creada mediante Escritura Pública No. 0000045 de la Notaría Única de Apartadó del 18 de enero de 2006, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según acta No. 80 del 1° de octubre de 2013 y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 4 de febrero de 2014, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO** y **JUAN PABLO CASTRO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía 75.089.565 de Manizales, quien obra en su calidad de Gerente Sucursal Centro Coltejer y por tanto en nombre y representación del establecimiento bancario legalmente constituido "**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**", de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, hemos convenido celebrar **Otrosí** al contrato de empréstito suscrito el 11 de Junio de 2014, **modificando el literal b) de la cláusula segunda** el cual quedará como a continuación se indica:

"SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito.
Las condiciones para el presente Contrato de Empréstito son las siguientes:

- b. **Desembolso.** **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con un plazo hasta el **30 de Junio de 2015**. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos, salvo acuerdo escrito entre las partes. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente Contrato de Empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y

la fecha de desembolso correspondiente, a través de notificación escrita.

PARÁGRAFO: EL PRESTATARIO otorgará un pagaré a favor de **EL PRESTAMISTA** por cada desembolso que reciba en desarrollo del presente Contrato de Empréstito, en el cual se harán constar, entre otras, las condiciones financieras tales como: la tasa de interés y forma de pago, conforme al modelo que aparece como anexo del presente Contrato de Empréstito."

Perfeccionamiento y publicación. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, el presente Otrosí al Contrato de Empréstito suscrito el 11 de junio de 2014 se perfecciona con la firma de las partes. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar las gestiones que se requieran para la publicación del mismo en el organismo competente conforme a lo establecido en la ley vigente.

Inclusión en la Base Única de Datos. El presente Otrosí deberá ser remitido por **EL PRESTATARIO** a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su inclusión en la Base de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (Modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

Así mismo **EL PRESTATARIO** se obliga a registrar el presente Otrosí al Contrato de Empréstito ante la Controlaría General de Medellín, conforme a lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley 42 de 1993, el artículo 75 de la Resolución Orgánica No. 5993 del 2 de octubre de 2008 de la Controlaría General de la República y la Resolución No. 197 del 23 de diciembre de 2010 de la Contraloría General de Medellín.

En todo lo demás permanecen vigentes los términos y condiciones establecidas en el contrato de empréstito suscrito el 11 de Junio de 2014, objeto del presente otrosí.

Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente otrosí en Medellín, a los ocho (8) días del mes de Enero de dos mil quince (2.015).

EL BANCO,

BBVA COLOMBIA
NIT. 860.003.020-1

JUAN PABLO CASTRO ORTÍZ
C.C. 75.089.565 de Manizales

EL DEUDOR,

AGUAS DE URABÁ S.A. E.S.P.
NIT. 900.072.303-1

SANDRA GABRIELA TROCHEZ DÍAZ
C.C. 32.288383 de Chigorodo

DECRETO 1548 DE 2014
(Septiembre 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos, mediante oficio 201400482795, solicitó un traslado presupuestal para el rubro de "Becas para Empleados", con el fin de atender las solicitudes de apoyo estudiantil, que cumplan con los requisitos exigidos.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Calamidad Doméstica para Pensionados.						
110000114	60700000	211022041	00000.00000.0001	1000000	16.000.000	
Becas para Empleados.						
110000114	60700000	211022040	00000.00000.0001	1000000		16.000.000
TOTAL					16.000.000	16.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

DECRETO 1549 DE 2014

(Septiembre 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que el Concejo de Medellín, mediante oficio 201400492367, solicitó un traslado presupuestal para mover su Presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					FUNCIONAMIENTO	
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
CONCEJO DE MEDELLIN						
Servicios Públicos.						
170000114	25000000	212032083	00000.00000.0001	1000000	3.500.000	
Publicidad institucional.						
170000114	25000000	212032110	00000.00000.0001	1000000		3.500.000
TOTAL					3.500.000	3.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1558 DE 2014
(Septiembre 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que la Secretaria de Participación Ciudadana, solicito mediante oficio con radicado 201400462840, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Dotación de Sedes y organizaciones Sociales para la participación y la integración ciudadana", para la adquisición de un

sitio para que posibilite las condiciones necesarias para el manejo efectivo de las entregas de mercancías a las diferentes organizaciones sociales.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400489616, recibido el 29 de Septiembre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
Mantenimiento y adecuación de Propiedades Municipales.							
110000114	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		6.000.000	
Dotación de sedes sociales para la participación y la integración ciudadana.							
110000114	61200000	23440211	15002.54407.0099	120214			6.000.000
TOTAL						6.000.000	6.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1559 DE 2014

(Septiembre 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400134798 recibido el 17 de marzo de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".
- D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$2.046.423.738, correspondiente a Sobreejecuciones: Rendimientos Financieros construcción de equipamientos 2010, 2011 y 2012 a Diciembre 31 de 2013.
- E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400476575, recibido el 24 de septiembre de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA

Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ

Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1560 DE 2014
(Septiembre 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

en pago que afecten el Presupuesto.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400168414 recibido el 3 de abril de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones

- C) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".
- D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$9.667.210.384, correspondiente a Sobreejecuciones: Zonas Verdes Recreación y Equipamentos 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 a Diciembre 31 de 2013.
- E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400476606, recibido el 24 de septiembre de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
Zonas Verdes Recreación y Equipo 2009						
110010509	60400000	13503019502	00000.00000.0001	1000000	14.982.729	
Zonas Verdes Recreación y Equipo 2010						
110010510	60400000	13503019503	00000.00000.0001	1000000	43.617.531	

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Zonas Verdes Recreación y Equipo 2011						
110010511	60400000	13503019504	00000.00000.0001	1000000	398.101.855	
Zonas Verdes Recreación y Equipo 2012						
110010512	60400000	13503019505	00000.00000.0001	1000000	4.227.305.285	
Zonas Verdes Recreación y Equipo 2013						
110010513	60400000	13503019506	00000.00000.0001	1000000	4.983.202.984	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)						
110010509	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		14.982.729
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)						
110010510	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		43.617.531
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)						
110010511	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		398.101.855
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)						
110010512	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		4.227.305.285
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)						
110010513	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		4.983.202.984
TOTAL						
					9.667.210.384	9.667.210.384

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1561 DE 2014

(Septiembre 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400147248 recibido el 21 de marzo de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto

de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".
- D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$2.984.584.923, correspondiente a Sobreejecuciones: Rendimientos Financieros Suelo Zonas Verdes 2013.
- E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400476584, recibido el 24 de septiembre de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
RECURSOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
Rendimientos Financieros Zonas Verdes 2013						
110013813	60400000	135030112403	00000.00000.0001	1000000	2.984.584.923	
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)						

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
110013813	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		2.984.584.923
TOTAL					2.984.584.923	2.984.584.923

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1562 DE 2014

(Septiembre 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para

legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.

análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán”.

B) Que la Contadora General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal en oficio con radicado 201400180329 recibido el 10 de Abril de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$15.460.210, correspondiente a Sobreejecuciones: Rendimientos Financieros construcción de equipamentos 2013.

E) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400476590, recibido el 24 de septiembre de 2014.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que “La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DE CAPITAL						
RECURSOS DEL BALANCE						
Rendimientos Financieros Construcción de equipamentos 2013						
110013913	60400000	135030114103	00000.00000.0001	1000000	15.460.210	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)						
110013913	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		15.460.210
TOTAL					15.460.210	15.460.210

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1568 DE 2014

(Septiembre 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

direccionó los recursos al INDER mediante el oficio 201400410055 para la Construcción Parque SKAPE parte integral de la UVA San Antonio de Prado, sector el Vergel y para la construcción de la Unidad de Vida Articulada en la Comuna 13.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos y la Secretaría de Hacienda - INDER, solicitaron mediante oficio con radicado 201400465128 y 201400465119 realizar un traslado presupuestal al proyecto de "Obligaciones Urbanísticas", en cumplimiento del Decreto Municipal 351 de 2007, en el cual el Departamento Administrativo de Planeación re

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficios con radicados 201400489803 y 201400489767, recibidos el 29 de Septiembre de 2014.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS							
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)							
110012014	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		1.743.466.227	
Inversión de Obligaciones Urbanísticas (Obligación Legal)							
110010514	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292		700.000.000	
SECRETARIA DE HACIENDA - INDER							
UVA-Unidades de Vida Articulada							
135012014	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201			1.743.466.227
UVA-Unidades de Vida Articulada							
135010514	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201			700.000.000
TOTAL						2.443.466.227	2.443.466.227

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1574 DE 2014
(Septiembre 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda

e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que las Secretarías de Vicealcaldía de Gestión Territorial y Participación Ciudadana, solicitaron mediante oficio con radicado 201400453526, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Implementación Presupuestación Participativa" con el fin de apoyar y dar acompañamiento a la articulación de las gerencias territoriales con los procesos de planeación local para lograr a plenitud con el cumplimiento de dicho proyecto.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400484611, recibido el 30 de Septiembre de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDIA DE GESTION TERRITORIAL							
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía de Gestión							
110000114	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305		72.035.687	
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
Implementación presupuestación participativa							
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120205			72.035.687
TOTAL						72.035.687	72.035.687

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1575 DE 2014

(Septiembre 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que la Secretaría de Las Mujeres y la Secretaría de Participación Ciudadana, solicitaron mediante oficio con radicado 201400436229, realizar un traslado presupuestal para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la comunidad y los compromisos establecidos en las Jornadas de Vida y Equidad de

la Comuna 80, con el proyecto "JVE-80 Construcción Centro Integral de Desarrollo" para la construcción de la "Casa Familiar Rural", con el fin de articular más a la comunidad de San Antonio de Prado.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400495963, recibido el 30 de Septiembre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

SECRETARÍA DE LAS MUJERES							
JVE-80 Centros Educativos Rurales y la Casa Familiar Rural							
110000114	62300000	23440113	15001.54403.0080	130319	450.000.000		
SECRETARÍA DE PARTICIPACION CIUDADANA							
JVE-80 Construcción Centro Integral de Desarrollo Comunitario Comuna 80							
110000114	61200000	23440111	15002.54401.0080	130463		450.000.000	
TOTAL						450.000.000	450.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1577 DE 2014

(Septiembre 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDÉ DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que la Secretaria General, solicito mediante oficio con radicado 201400492381, realizar un traslado presupuestal a su presupuesto de funcionamiento para dar apoyo al proyecto "Horas Extras".

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA GENERAL						
Domingales Festivos y Recargo						
110000114	60500000	211021015	00000.00000.0001	1000000	4.000.000	
Horas Extras						
110000114	60500000	211021003	00000.00000.0001	1000000		4.000.000
TOTAL					4.000.000	4.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1578 DE 2014

(Octubre 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 y al numeral 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."*
- C) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres - DAGRD, mediante oficio 201400484797 solicitó recursos al rubro de "Horas Extras" y Dominicales, Festivos y Recargos", con el fin de cubrir la jornada adicional de trabajo de los bomberos y los cuales serán acreditados según el comportamiento en su ejecución durante la vigencia 2014.
- D) Que la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos mediante oficio 201400484998 solicitó recursos, con el fin de cumplir la obligación ante el Ministerio de Comunicaciones del pago de tres frecuencias de apoyo de radiocomunicación para la atención y prevención de situaciones de emergencia, para el uso de la Subsecretaría de Espacio Público y la Estación 300 (parque automotor), cuyos recursos serán acreditados al rubro de "Comunicaciones y Transporte".
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Sueños del Personal Empleados Públicos						
110000114	63400000	211021001	00000.00000.0001	1000000	285.000.000	
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Comisiones por recaudo de Impuestos						
110000114	60600000	212033065	00000.00000.0001	1000000	493.511	
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS						

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Comunicaciones y Transporte						
110000114	63100000	212032090	00000.00000.0001	1000000		493.511
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
Horas Extras						
110000114	63400000	211021003	00000.00000.0001	1000000		190.000.000
Dominicales, festivos y recargos						
110000114	63400000	211021015	00000.00000.0001	1000000		95.000.000
TOTAL:					285.493.511	285.493.511

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1583 DE 2014
(Octubre 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó mediante oficio 201400490382, recursos para el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Información SISBEN", con el fin realizar la encuesta de Calidad de vida 2014, instrumento que permitira monitorear la construccion del proyecto de ciudad en terminos de Equidad e Inclusión.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las

apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400503092, recibido el 01 de Octubre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
JVE-60 San Cristóbal con vías veredales y locales adecuados para su comunidad.						
110070114	64100000	23350113	06003.53503.0060	130690	116.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Fortalecimiento del Sistema de Información SISBEN						
110070114	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442		116.000.000
TOTAL					116.000.000	116.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1584 DE 2014

(Octubre 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

necesarias para el proceso de conservación catastral hasta terminar la presente vigencia.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que el Departamento Administrativo de Planeación, solicitó mediante correo electrónico, recursos para el Proyecto "Gestión para el Proceso de Conservación Catastral", con el fin de cubrir todas las actividades

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400503069, recibido el 01 de Octubre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA						
JVE-09 Obras Paso Seguro Comuna 9.						
110000114	64100000	23350113	06000.53503.0009	130371	1.000.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Gestión para el proceso de conservación catastral.						
110000114	60400000	23390440	10000.53916.0099	120117		1.000.000.000
TOTAL					1.000.000.000	1.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1594 DE 2014

(Octubre 2)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que la Secretaria de Movilidad, solicito mediante oficio con radicado 201400478423, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Renovación, Dotación y Mantenimiento de Equipos Logísticos para

la Movilidad", con el fin de dar apoyo a la logística de los agentes de tránsito encargados del control y regulación de la movilidad en la ciudad de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400500632, recibido el 2 de Octubre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE MOVILIDAD						
Educación para la Movilidad y la Vida en Medellín						
110000114	64300000	23350310	06000.53511.0099	120240	83.435.928	
Pedagogía en Movilidad en Gestores Universitarios en la Ciudad						
110000114	64300000	23350310	06000.53511.0099	120241	1.681.468	
Renovación, Dotación y Mantenimiento de Equipos logísticos para la Movilidad						
110000114	64300000	23350211	06000.53507.0099	120237		85.117.396
TOTAL					85.117.396	85.117.396

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1611 DE 2014

(Octubre 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, numeral 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que el Numeral 36 del Decreto 2503 del 2013, establece que *"en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia*

respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

- C) Que la Secretaria de Calidad y Servicio a la Ciudadanía mediante oficio con radicado 201400482289, solicitó realizar un traslado presupuestal, para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo dispuesto en las disposiciones generales del decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
110008713	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287	11.208.457	
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
111008713	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		11.208.457
TOTAL					11.208.457	11.208.457

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1612 DE 2014

(Octubre 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que las Secretarías de Vicealcaldía de Gestión Territorial y Desarrollo Económico, solicitaron mediante oficio con radicado 201400463601 y Alcance 201400495523, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Inversión en Ciencia, Tecnología,

Innovación y Emprendimiento de Alto Potencial" con el fin de realizar eventos de innovación social Global Innovación Cities Forum, evento que busca promover un encuentro con las ciudades más innovadoras.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400508086, recibido el 6 de Octubre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión						
110000114	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	250.000.000	
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO						
Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial.						
110000114	65100000	23310310	02000.53111.0099	120249		250.000.000
TOTAL					250.000.000	250.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1613 DE 2014

(Octubre 6)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

- A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.
- B) Que el Departamento Administrativo de Planeación y la Secretaría de Servicios Administrativos, solicitaron mediante oficio con radicado 201400498214, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Modernización Sistema Gestión Documental" con el fin de

Digitalizar los archivos de gestión del Departamento Administrativo de Planeación y dar agilidad los procesos de búsqueda, consulta y protección de la Información.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400498214, recibido el 6 de Octubre de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION						
Modernización Sistema Integral de Gestión						
110000114	60400000	23390520	10000.53918.0099	120194	11.000.000	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Modernización Sistema Gestión Documental						
110000114	60700000	23390520	10000.53918.0099	120226		11.000.000
TOTAL					11.000.000	11.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1618 DE 2014

(Octubre 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 5 del Artículo 4° del Decreto 2503

de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".

B) Que el Numeral 11 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013, establece que "la Administración Central podrá

adicionar en forma bimensual al Presupuesto General y hasta el mes de noviembre, los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados en la vigencia. Los recursos provenientes de la amortización al capital de las cuotas crédito de vivienda e intereses recaudados en noviembre y diciembre de 2013 se adicionarán al presupuesto de la vigencia siguiente."

Medellín, durante la vigencia fiscal respectiva...; Los dineros provenientes de las cuotas de amortización de los préstamos de vivienda..."

C) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201400491990, recibido el 26 de Septiembre de 2014, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

E) Que conforme a lo dispuesto en el párrafo del Artículo 3 del Acuerdo Municipal 076 de 2010 "el Programa de Vivienda será ejecutado a través de un rubro de inversión del Municipio de Medellín".

F) Que la Lider de Programa de Contaduría certificó mediante oficio recibido el 26 de Septiembre de 2014 con radicado 201400491990, que durante los meses de Julio y Agosto de 2014 se recaudaron recursos provenientes del pago de cuotas por préstamos de vivienda del sector central, por un valor de \$1.253.210.316.

G) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400504144, recibido el 07 de Octubre de 2014.

D) Que el Artículo 3 del Acuerdo 076 de 2010 establece: "El Programa de vivienda para los Servidores Públicos Jubilados y Pensionados del Municipio de Medellín nivel central, dispondrá de los siguientes recursos: Recursos anuales equivalentes al 7% del presupuesto asignado para los gastos de nómina del Municipio de

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
RECURSOS DEL BALANCE						
OTROS RECURSOS DEL BALANCE						
Amortización al capital 2014						
110015814	60700000	11207060101	00000.00000.0001	1000000	1.253.210.316	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Soluciones de vivienda para servidores municipales						
110015814	60700000	23430610	14000.54320.0099	120231		1.253.210.316
TOTAL					1.253.210.316	1.253.210.316

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1619 DE 2014

(Octubre 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014 por medio del cual se autoriza al Alcalde para realizar traslados presupuestales.

CONSIDERANDO

A) Que el artículo 1 del Acuerdo 07 de 2014, publicado mediante Gaceta Oficial N° 4242 del 23 de Julio de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 74 de 2013.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó mediante oficio con radicado 201400485646, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Día de sol para personas Mayores" con el fin de realizar jornadas de

día de sol con la participación de todos los socios de Clubes de Vida del Municipio de Medellín.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201400507311, recibido el 7 de Octubre de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

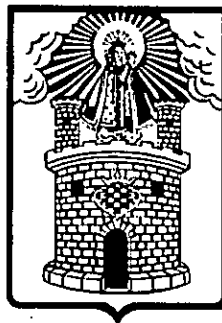
TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA						
Servicios social complementarios para personas mayores						
110000114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120129	2.071.567	
Apoyo económico para las personas mayores						
110090114	62200000	23440620	15001.54421.0099	120130	400.426.805	
Promoción del envejecimiento activo						
110090114	62200000	23460320	07008.54612.0099	120131	2.374.400	
Red de asistencia gerontológica en modelos semi-institucionalizados						
110000114	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132	100.846.960	
Día de sol para personas mayores						
110000114	62200000	23460320	07008.54612.0099	120126		102.918.527
Día de sol para personas mayores						
110090114	62200000	23460320	07008.54612.0099	120126		402.801.205
TOTAL					505.719.732	505.719.732

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín